

COPIA
NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE
EXTRAPESADO VOLTRAILER S.A

CUANTIA: \$. 3.900,00

ESCRITURA NUMERO: 0672 - 2012.

En la ciudad de El Pangui, cabecera Cantonal de el mismo nombre, Provincia de Zamora Chinchipe; República del Ecuador, el día de hoy, martes veinte de noviembre del dos mil doce; ante mí, Abogado Guido H. Ramón Cabrera, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON EL PANGUI, comparecen los señores: 1.- AGUIRRE DELGADO TARQUINO ROLANDO, soltero, con cédula de ciudadanía N° 0104141189/ 2.- AGREDA CARCELEN VICTOR MANUEL, divorciado, con cédula de ciudadanía N° 1101436671/ 3.- ARMIJOS SALINAS AURELIO RICARDO, soltero, con cédula de ciudadanía N° 1900438506/ 4.- BENENAULA CHOCO GERONIMO ESTUARDO, soltero, con cédula de ciudadanía N° 0102613288/ 5.- CABRERA CEDILLO CELSO CARLOS, casado, con cédula de ciudadanía N° 0704094531/ 6.- CUEVA SARANGO GEORGINA, soltera, con cédula de ciudadanía N° 1101453155/ 7.- CUESTA DOMINGUEZ BRUNO MARCELO, casado, con cédula de ciudadanía N° 0102092749/ 8.-CUESTA TAPIA WILSON SEVERO, casado, con cédula de ciudadanía N° 0103041703/ 9.-CHICA GUERRERO ALFREDO HILARIO, soltero, con cédula de ciudadanía N° 1900394360/ 10.- CHUMI LOJA CARLOS ENRIQUE, divorciado y por sus propios derechos, con cédula de ciudadanía N° 0102654126/ 11.- DURAN DURAN MANUEL ISAIAS, soltero, con cédula de ciudadanía N° 0101495992/ 12.- DURAN ESPINOZA DARWIN ALCIDES, soltero, con cédula de ciudadanía N° 0703241174/ 13.-ERREYES JAYA EDGAR FABRICIO, casado, con cédula de ciudadanía N° 1900411339/ 14.-FAJARDO OCHOA EDWIN ASSAD, casado, con cédula de ciudadanía N° 1102955091/ 15.- GONSALEZ ROBLES EDI ANIVAL, soltero, con cédula de ciudadanía N° 1103473169/ 16.- GRANDA GALO PATRICIO, divorciado y por sus propios derechos, con cédula de ciudadanía N° 1900164649/ 17.- GUZMAN PARRA EFREN BERTELOT, casado, con cédula de ciudadanía N° 0100472984/ 18.- GUZMAN PARRA EMIGDIO OLEGARIO, casado, con cédula de ciudadanía N° 1900104397/ 19.- GUZMAN REIBAN NELVIA BERTILDE, divorciada, con cédula de ciudadanía N° 1900365212/ 20.- GUZMAN RIVERA EDWIN MANUEL, casado, con cédula de ciudadanía N° 1900353598/ 21.-



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

GUZMAN RIVERA EDUARDO WILSON, casado, con cédula de ciudadanía N° 1900350669; 22.- HEREDIA PEÑAFIEL JUAN PABLO, soltero, con cédula de ciudadanía N° 0102947314; 23.- JIMENEZ OLMEDO SEGUNDO NELSON, casado con cédula de ciudadanía N°1900206895; 24.- JIMENEZ TINIZARAY EDGAR ENRIQUE, soltero, con cédula de ciudadanía N°1900358506; 25.- LOJANO LOJANO OSCAR GENARO, soltero, con cédula de ciudadanía N° 1900561083; 26.- MENDIETA BACULIMA MANUEL MECIAS, casado, con cédula de ciudadanía N°1900308089; 27.- OCHOA ORDOÑEZ OSWALDO ENRIQUE, casado, con cédula de ciudadanía N° 1100039245; 28.- OCHOA REGALADO VICTOR OSWALDO, casado, con cédula de ciudadanía N°1103826242; 29.- ORDONEZ RUIZ JAVIER EDDY, soltero, con cédula de ciudadanía N°1900607688; 30.- ORTIZ SAQUINAULA NANCY DEL PILAR, con cédula de ciudadanía N°1900350503; casada, con Disolución de la Sociedad Conyugal mediante sentencia expedida por el señor Juez Sexto de lo Civil de Zamora Chinchipe, el 22 de julio del 2.009; la misma que se halla legalmente marginada en el Registro Civil de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, con fecha 14 de octubre del 2009; cuyo documento habilitante se agrega al presente Instrumento Público; 31.- ORTIZ SAQUINAULA DIEGO ARMANDO, soltero, con cédula de ciudadanía N°1900511930; 32.- PONCE PONCE BERNABE FORTUNATO, soltero, con cédula de ciudadanía N°1710219401; 33.-QUEZADA CABRERA CARLOS NICOLAS, casado, con cédula de ciudadanía N°1102203187; 34.- TORRES JAYA MILTON ISRAEL, soltero, con cédula de ciudadanía N° 1900571470; 35.- TORRES MALDONADO MILTON HOMERO, casado, con cédula de ciudadanía N°1900164193; 36.- TORRES MALDONADO NESTOR ALFREDO, casado, con cédula de ciudadanía N°1900271881; 37.- GUZMAN REIBAN EDWARD GERMAN, casado, con cédula de ciudadanía N°1900288174; y, 38.- GUZMAN REIBAN HERNAN EFREN, casado, con cédula de ciudadanía N°1900258391; 39.- La Mandataria señora: ROBLES GONZALEZ YOLANDA ESPERANZA, representante legal de su hijo Mandante el señor: GONZALEZ ROBLES LEONIDAS VICTORIANO, soltero, con cedula de ciudadanía N° 1712646320, conforme consta del Poder celebrado ante el señor Notario de Pamplona y del ilustre Colegio de Navarra, el 02 de octubre del 2012; cuyo documento habilitante se agrega al presente Instrumento Público; Los compareciente son Ecuatorianos, mayores de edad; domiciliados en la ciudad de El Pangui, Tundayme y Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe; Provincia de Zamora Chinchipe, respectivamente,



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

quienes se encuentran de transito por esta ciudad de El Pangui, portadores de sus respectivos documentos de Ley, quienes me demuestran su identidad con las cédulas de ciudadanía y certificados de votación que me exhiben; y me solicitan que eleve a la calidad de Escritura Pública la minuta que me presentan la misma que copiada textualmente es como sigue: S E Ñ O R N O T A R I O: Sirvase insertar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE EXTRAPESADO VOLTRAILER S.A al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración y constitución de la presente Compañía los señores: 1.- AGUIRRE DELGADO TARQUINO ROLANDO, soltero, con cédula de ciudadanía N° 0104141189; 2.- AGREDA CARCELEN VICTOR MANUEL, divorciado, con cédula de ciudadanía N° 1101436671; 3.- ARMIJOS SALINAS AURELIO RICARDO, soltero, con cédula de ciudadanía N° 1900438506; 4.- BENENAULA CHOCO GERONIMO ESTUARDO, soltero, con cédula de ciudadanía N° 0102613288; 5.- CABRERA CEDILLO CELSO CARLOS, casado, con cédula de ciudadanía N° 0704094531; 6.- CUEVA SARANCO GEORGINA, soltera, con cédula de ciudadanía N° 1101453155; 7.- CUESTA DOMINGUEZ BRUNO MARCELO, casado, con cédula de ciudadanía N° 0102092749; 8.- CUESTA TAPIA WILSON SEVERO, casado; con cédula de ciudadanía N° 0103041703; 9.- CHICA GUERRERO ALFREDO HILARIO, soltero, con cédula de ciudadanía N° 1900394360; 10.- CHUMI LOJA CARLOS ENRIQUE, divorciado y por sus propios derechos, con cédula de ciudadanía N° 0102654126; 11.- DURAN DURAN MANUEL ISAIAS, soltero, con cédula de ciudadanía N° 0101495992; 12.- DURAN ESPINOZA DARWIN ALCIDES, soltero, con cédula de ciudadanía N° 0703241174; 13.- ERREYES JAYA EDGAR FABRICIO, casado, con cédula de ciudadanía N° 1900411339; 14.- FAJARDO OCHOA EDWIN ASSAD, casado, con cédula de ciudadanía N° 1102955091; 15.- GONSALEZ ROBLES EDI ANIVAL, soltero, con cédula de ciudadanía N° 1103473169; 16.- GRANDA GALO PATRICIO, divorciado y por sus propios derechos, con cédula de ciudadanía N° 1900164649; 17.- GUZMAN PARRA EFREN BERTELLOT, casado, con cédula de ciudadanía N° 0100472984; 18.- GUZMAN PARRA EMIGDIO OLEGARIO, casado, con cédula de ciudadanía N° 1900104397; 19.- GUZMAN REIBAN NELVIA BERTILDE, divorciada, con cédula de ciudadanía N° 1900365212; 20.- GUZMAN RIVERA EDWIN



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

MANUEL, casado, con cédula de ciudadanía N° 1900353598; 21.- GUZMAN RIVERA EDUARDO WILSON, casado, con cédula de ciudadanía N° 1900350669; 22.- HEREDIA PEÑAFIEL JUAN PABLO, soltero, con cédula de ciudadanía N° 0102947314; 23.- JIMENEZ OLMEDO SEGUNDO NELSON, casado con cédula de ciudadanía N°1900206895; 24.- JIMENEZ TINIZARAY EDGAR ENRIQUE, soltero, con cédula de ciudadanía N°1900358506; 25.- LOJANO LOJANO OSCAR GENARO, soltero, con cédula de ciudadanía N° 1900561083; 26.- MENDIETA BACULIMA MANUEL MECIAS, casado, con cédula de ciudadanía N°1900308089; 27.- OCHOA ORDOÑEZ OSWALDO ENRIQUE, casado, con cédula de ciudadanía N° 1100039245; 28.- OCHOA REGALADO VICTOR OSWALDO, casado, con cédula de ciudadanía N°1103826242 29.- ORDOÑEZ RUIZ JAVIER EDDY, soltero, con cédula de ciudadanía N°1900607688; 30.- ORTIZ SAQUINAULA NANCY DEL PILAR, con cédula de ciudadanía N°1900350503; casada, con Disolución de la Sociedad Conyugal mediante sentencia expedida por el señor Juez Sexto de lo Civil de Zamora Chinchipe, el 22 de julio del 2.009; la misma que se halla legalmente marginada en el Registro Civil de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, con fecha 14 de octubre del 2009; cuyo documento habilitante se agrega al presente Instrumento Público; 31.- ORTIZ SAQUINAULA DIEGO ARMANDO, soltero, con cédula de ciudadanía N°1900511930; 32.- PONCE PONCE BERNABE FORTUNATO, soltero, con cédula de ciudadanía N°1710219401; 33.-QUEZADA CABRERA CARLOS NICOLAS, casado, con cédula de ciudadanía N°1102203187; 34.- TORRES JAYA MILTON ISRAEL, soltero, con cédula de ciudadanía N° 1900571470; 35.- TORRES MALDONADO MILTON HOMERO, casado, con cédula de ciudadanía N°1900164193; 36.- TORRES MALDONADO NESTOR ALFREDO, casado, con cédula de ciudadanía N°1900271881; 37.- GUZMAN REIBAN EDWARD GERMAN, casado, con cédula de ciudadanía N°1900288174; y, 38.- GUZMAN REIBAN HERNAN EFREN, casado, con cédula de ciudadanía N°1900258391; 39.- La Mandataria señora: ROBLES GONZALEZ YOLANDA ESPERANZA, representante legal de su hijo el Mandante señor: GONZALEZ ROBLES LEONIDAS VICTORIANO, soltero, con cedula de ciudadanía N° 1712646320, conforme consta del Poder celebrado ante el señor Notario de Pamplona y del ilustre Colegio de Navarra, el 02 de octubre del 2012; cuyo documento habilitante se agrega al presente Instrumento Público;



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

domiciliados en la ciudad de El Pangui, Tundayme y Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe; todos de nacionalidad ecuatoriana, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.-SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-TERCERA: ESTATUTOS.- DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE EXTRAPESADO VOLTRAILER S.A CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- La Compañía, llevará el nombre de: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EXTRAPESADO VOLTRAILER S.A** debiéndose en consecuencia identificarse con este nombre, en todas sus operaciones, actividades, actos y contratos, y asuntos judiciales y extrajudiciales.-ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Tundayme, del Cantón El Pangui; de la Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador.- ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para el cumplir con su objetivo social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social - ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es el de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley.-CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, Y DE LA RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito de la Compañía es de: **TRES MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en mil novecientos cincuenta acciones nominativas y ordinarias de dos dólares cada una - Las acciones estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.-ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la Compañía podrá



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

ser aumentado en cualquier tiempo por resolución de Junta General de Accionistas y en la forma prevista por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones, en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de producirse dicho aumento.- ARTICULO SIETE.- DE LA RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto, cuando su valor este pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO OCHO.- DE LOS LIBROS DE ACCIONES Y DE LOS REGISTROS.- La compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones. La constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRICUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la formula de distribución y beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe pertinente. El balance y los informes del Gerente General y comisario durante los quince días anteriores a la sesión de Junta General de Accionistas tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.- ARTÍCULO DIEZ.- DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que obligatoriamente será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la formación de reservas especiales o extraordinarias.-CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el directorio, al presidente y al gerente general, en su orden; y, la representación legal, judicial y extrajudicial, al gerente general. Cada uno de estos órganos con las atribuciones, deberes, obligaciones y responsabilidades que le concede la Ley de Compañías y este Estatutos.

Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIÓNISTAS:

La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere necesario para tratar los asuntos puntuizados en la convocatoria. La Junta General de Accionistas estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA:

La convocatoria a Junta General de Accionistas, la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por lo menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta General de Accionistas y expresando los puntos, a tratarse. Igualmente el Presidente convocará a Junta General de Accionistas a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO CATORCE. DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-

Las juntas generales ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la junta en forma personal, por intermedio de un mandatario que puede ser accionista, en cuyo caso bastará una carta poder, en tanto cuando no sea accionista, obligatoriamente, será por escritura pública. No pueden ser mandatarios de los accionistas, los administradores, comisarios y empleados de la compañía.

ARTÍCULO QUINCE. DEL QUORUM Y DE LAS RESOLUCIONES.-

La junta general de accionistas se considerará válidamente constituida en la primera convocatoria, cuando esté representado, al menos, la mitad del capital pagado; y, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Entre la primera y segunda convocatoria, mediará, por lo menos, treinta días. Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, se estará al procedimiento puntuizado en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, que hace relación a la instalación y constitución de la junta.

ARTÍCULO DIECISEIS. DE LA JUNTA Y DE SU PRESIDENTE.-

La junta general de accionistas estará



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

presidida por el presidente, y actuará como secretario el Gerente General. A falta del Presidente, presidirá la junta quien lo esté subrogando, que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos, y, a falta del gerente general, actuará como secretario ad-hoc, la persona que la junta designe.- **ARTICULO DIECISIETE. DE LAS ATRIBUCIONES.**- La junta general de accionistas, legalmente convocada y constituida, es el órgano supremo de la compañía, y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver los asuntos relacionados con los negocios sociales y la marcha de la compañía, y que no estén atribuidos a otros órganos de la compañía; Son atribuciones de la junta general de accionistas: a).- Nombrar y remover de sus cargos a los miembros principales y suplentes del directorio, al presidente, al gerente general, y a los comisarios principal y suplente; b).- Conocer y resolver los informes que presenten el directorio y los órganos de administración y fiscalización, así como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración; c).- Resolver el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d).- Fijar la remuneración del presidente, de los vocales del directorio, gerente general y del comisario; e).- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designando a los liquidadores y fijándoles la remuneración, y considerando, además, las cuentas de liquidación; f).- Fijar la cuantía de los actos y contratos que está facultado para celebrar el gerente general, de los que precisa autorización del directorio, y de los que requieren autorización de la junta general de accionistas; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g).- Autorizar al gerente general el otorgamiento de mandatos, de conformidad con la Ley; h).- Interpretar, con el carácter de obligatorio, el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; i).- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; y, k).- Lo demás, expresamente señalado en la Ley y en este estatuto.- **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal de Accionistas entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.-Sección DOS.- DEL DIRECTORIO.- **ARTÍCULO DIECINUEVE. DEL DIRECTORIO.**- La compañía contará con un directorio conformado por el presidente de la compañía y dos vocales. Los vocales tendrán sus respectivos suplentes.- **ARTÍCULO VEINTE. DE LOS VOCALES.**- Los vocales del directorio durarán dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos, pueden o no ser



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

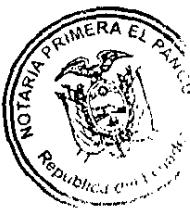
accionistas y deberán permanecer en sus cargos hasta ser legalmente remplazados.- **ARTICULO VEINTIUNO. DEL DIRECTORIO Y DE SU PRESIDENTE.**- El directorio estará presidido por el presidente de la compañía, y actuará como secretario el gerente general. A falta del presidente, lo reemplazará quien se encuentra subrogándolo, que, para el caso, será uno de los vocales principales en el orden de su designación, y en remplazo de éste, actuará el respectivo suplente: A falta del gerente general, el directorio nombrará, de entre los presentes, un secretario ad-hoc.-

ARTICULO VEINTIDOS. DE LAS SESIONES Y DE LA CONVOCATORIA.- Las sesiones del directorio serán ordinarias o extraordinarias; las ordinarias serán mensuales y las extraordinarias cuando sean convocadas por el presidente. La convocatoria a sesión de directorio, la hará el presidente de la compañía, mediante comunicación escrita y personalmente a cada uno de los miembros. El quórum se formará, por menos, con la mitad más uno de sus integrantes.-**ARTICULO VEINTITRES. DE LAS ATRIBUCIONES Y DE LOS DEBERES.**-Son atribuciones y deberes del directorio: Sesionar ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente, en cualquier tiempo, cuando el asunto amerite;

a).-Someter a consideración de la junta general de accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año; b).- Aprobar y autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, y la constitución de hipoteca y cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía; c).- Autorizar al gerente general la celebración de actos y contratos, para Los que, de acuerdo a la cuantía, se requiere tal autorización; d).-Controlar el movimiento económico y dirigir la política de los negocios de la compañía, e).-Contratar los servicios de auditoría interna, de acuerdo a la Ley; f).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas, las disposiciones del estatuto y reglamentos, y la Ley, g).-Presentar anualmente a conocimiento de la junta general de accionistas el proyecto de creación e incremento de reservas legales, facultativas o especiales; y, h).- Designar a la persona que, estatutariamente, debe reemplazar al gerente general, en caso de fallecimiento, renuncia, o falta temporal o definitiva.-

ARTICULO VEINTICUATRO. DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría, los votos en blanco se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICINCO. DE LAS ACTAS.**- De cada sesión del directorio, se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el presidente y secretario que actuaron.- Sección Tres.- **DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTISEIS. DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser Relegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente remplazado.-**ARTICULO VEINTISIETE. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**-

Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a).- Convocar y



CÓPIA

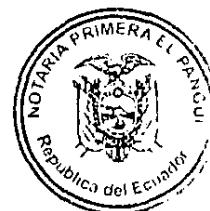
NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; b).-Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c).-Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d).-Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por las aplicaciones de las políticas de la entidad; e).-Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f).-actuar en remplazo del Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias.- Durara el reemplazo mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; y, g).-Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.

Sección Cuatro.- DEL GERENTE GENERAL.

ARTICULO VEINTIOCHO. DE LA DESIGNACIÓN Y DEL PERÍODO DE DURACIÓN.- El Gerente general será elegido por la junta general de accionistas, para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista, y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicialmente, de la Compañía.

ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-Son atribuciones y deberes del gerente general: a).-Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; b).-Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c).-Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d).-Gestionar, planificar, coordinar y poner en marcha las actividades de la compañía; e).-Realizar los pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f).-Suscribir el nombramiento del presidente, y conferir copias y certificaciones del mismo; g).-Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación, en el Registro Mercantil; h).- presentar anualmente el informe de su gestión a la junta general de accionistas.- i).- Conferir mandatos de acuerdo a, la Ley y este estatuto; j).- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; k).-Velar por que se lleven con el mayor cuidado y conforme a Ley los libros de contabilidad, de acciones y accionistas y de actas de general de accionistas; l).-Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de accionistas; m).- Presentar a la junta general de accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico; n).- Abrir y manejar cuentas bancarias, de acuerdo a las facultades conferidas; o).-Subrogar al presidente, en su ausencia; y, p).-Ejercer y cumplir las demás



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

atribuciones, deberes y responsas que establece la Ley, el presente estatuto y reglamentos de la compañía, así como las que le señale la junta general de accionistas.- **CAPÍTULO QUINTO.- DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO TREINTA.** La junta general de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, que pueden ser accionistas, quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TREINTA Y UNO. DE LAS ATRIBUCIONES Y DEL DEBERES.** Son atribuciones y deberes del comisario, los que constan en la Ley, en este estatuto y los reglamentos de la compañía, y los señale la junta general de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones.- **CAPÍTULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** La Disolución y Liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre la disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en presente Estatuto.- **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DE LA ASESORIA Y DE LA AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, el Directorio podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona NATURAL O JURÍDICA especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA EXTERNA.** En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE.-ARTICULO TREINTA Y CINCO.** Los permisos de operación que reciba la compañía para la operación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO TREINTA Y SEIS.** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre los efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito; La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de transporte y terrestre Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito.- **ARTICULO TREINTA Y SIETE.** Si por efecto del servicio se deban cumplir además, normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán cumplirse en forma previa.- **ARTICULO TREINTA Y OCHO.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **CUARTA: DECLARACIONES:** **UNO.**- El capital suscrito de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE EXTRAPESADO VOLTRAILER S. A., es de TRES MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Este capital se encuentra suscrito en su totalidad y



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANQUI

pagado en su totalidad en numerario conforme lo demuestra en el cuadro de integración de capital que se incorpora en este Estatuto.-

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	CAP. SUSCR	CAP. PAG.	NRO DE ACCIONES 50 DE \$ 2 C/U
1.-	AGUIRRE DELGADO TARQUINO ROLANDO	\$ 100,00	\$ 100,00	50,00
2.-	AGREDA CARCELEN VICTOR MANUEL	\$ 100,00	\$ 100,00	50,00
3.-	ARMUOS SALINAS AURELIO RICARDO	\$ 100,00	\$ 100,00	50,00
4.-	BENENAULA CHOCO GERONIMO ESTUARDO	\$ 100,00	\$ 100,00	50,00
5.-	CABRERA CEDILLO CELSO CARLOS	\$ 100,00	\$ 100,00	50,00
6.-	CUEVA SARANGO GEORGINA	\$ 100,00	\$ 100,00	50,00
7.-	CUESTA DOMINGUEZ BRUNO MARCELO	\$ 100,00	\$ 100,00	50,00
8.-	CUESTA TAPIA WILSON SEVERO	\$ 100,00	\$ 100,00	50,00
9.-	CHICA GUERRERO ALFREDO HILARIO	\$ 100,00	\$ 100,00	50,00
10.-	CHUMI LOJA CARLOS ENRIQUE	\$ 100,00	\$ 100,00	50,00
11.-	DURAN DURAN MANUEL ISAIAS	\$ 100,00	\$ 100,00	50,00
12.-	DURAN ESPINOZA DARWIN ALCIDES	\$ 100,00	\$ 100,00	50,00
13.-	ERREYES JAYA EDGAR FABRICIO	\$ 100,00	\$ 100,00	50,00
14.-	FAJARDO OCHOA EDWIN ASSAD	\$ 100,00	\$ 100,00	50,00
15.-	GONSALEZ ROBLES EDI	\$	\$	50,00



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

	ANIVAL	100,00	100,00	
16.-	GRANDA GALO PATRICIO	\$ 100,00	\$ 100,00	50,00
17.-	GUZMAN PARRA EFREN BERTELOT	\$ 100,00	\$ 100,00	50,00
18.-	GUZMAN PARRA EMIGDIO OLEGARIO	\$ 100,00	\$ 100,00	50,00
19.-	GUZMAN REIBAN NELVIA BERTILDE	\$ 100,00	\$ 100,00	50,00
20.-	GUZMAN RIVERA EDWIN MANUEL	\$ 100,00	\$ 100,00	50,00
21.-	GUZMAN RIVERA EDUARDO WILSON	\$ 100,00	\$ 100,00	50,00
22.-	H EREDIA PEÑAFIEL JUAN PABLO	\$ 100,00	\$ 100,00	50,00
23.-	JIMENEZ OLMEDO SEGUNDO NELSON	\$ 100,00	\$ 100,00	50,00
24.-	JIMENEZ TINIZARAY EDGAR ENRIQUE	\$ 100,00	\$ 100,00	50,00
25.-	LOJANO LOJANO OSCAR GENARO	\$ 100,00	\$ 100,00	50,00
26.-	MENDIETA BACULIMA MANUEL MECIAS	\$ 100,00	\$ 100,00	50,00
27.-	OCHOA ORDONEZ OSWALDO ENRIQUE	\$ 100,00	\$ 100,00	50,00
28.-	OCHOA REGALADO VICTOR OSWALDO	\$ 100,00	\$ 100,00	50,00
29.-	ORDONEZ RUIZ JAVIER EDDY	\$ 100,00	\$ 100,00	50,00
30.-	ORTIZ SAQUINAULA NANCY DEL PILAR	\$ 100,00	\$ 100,00	50,00
31.-	ORTIZ SAQUINAULA DIEGO ARMANDO	\$ 100,00	\$ 100,00	50,00
32.-	PONCE PONCE BERNABE FORTUNATO	\$ 100,00	\$ 100,00	50,00



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

33.-	QUEZADA CABRERA CARLOS NICOLAS	\$ 100,00	\$ 100,00	50,00
34.-	TORRES JAYA MILTON ISRAEL	\$ 100,00	\$ 100,00	50,00
35-	TORRES MALDONADO MILTON HOMERO	\$ 100,00	\$ 100,00	50,00
36.-	TORRES MALDONADO NESTOR ALFREDO	\$ 100,00	\$ 100,00	50,00
37.-	GUZMAN REIBAN EDWARD GERMAN	\$ 100,00	\$ 100,00	50,00
38.-	GUZMAN REIBAN HERNAN EFREN	\$ 100,00	\$ 100,00	50,00
39.-	GONZALEZ ROBLES LEONIDAS VICTORIANO	\$ 100,00	\$ 100,00	50,00
	TOTAL	\$ 3900,00	\$ 3900,00	1950

Los valores pagados por los accionistas, se encuentran depositados en la cuenta de integración de capital abierta en el Banco de Loja, según consta del certificado que se agrega.- DOS.- Los accionistas de la compañía por unanimidad nombran al señor: DURAN ESPINOZA DARWIN ALCIDES, General de la Compañía, para un periodo determinado en este Estatuto; y, autorizan al Gerente General para que otorgue la escritura y realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura de CONSTITUCIÓN de la Compañía, así como para los trámites a fin de que la Compañía pueda operar.- Gerente TRES.- El compareciente DURAN ESPINOZA DARWIN ALCIDES, en su calidad de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE EXTRAPESADO VOLTRAILER S.A, bajo Juramento acredita la real y correcta integración del capital, conforme al cuadro de integración que se agrega.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de esta escritura.- Atentamente. AB. Arturo Herrera Ojeda MAT. 11 - 2010-87 CNJL.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas que de rigor sean necesarias para la plena validez de este Instrumento.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de Escritura Pública.- Formalizado el presente Instrumento; Yo el Notario lo lei integralmente a los comparecientes, quienes se afirman y ratifican en lo expuesto y firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy Fe.---



COPIA

NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

15

FIRMAN.-

LOS COMPARCIENTES.-

f) - Sr. AGUIRRE DELGADO TARQUINO ROLANDO,

CI. 0104141189;

f) - Sr. AGREDA CARCELEN VICTOR MANUEL,

CI. 1101436671;

f) - Sr. ARMIOS SALINAS AURELIO RICARDO,

CI. 1909438506;

f) - Sr. BENENAULA CHOCO GERONIMO ESTUARDO,

CI. 0102613288;

f) - Sr. CABRERA CEDILLO CELSO CARLOS,

CI. 0704094531;

f) - Sr. CUEVA SARANGO GEORGINA,

CI. 1101453155;

f) - Sr. CUESTA DOMINGUEZ BRUNO MARCELO,

CI. 0102092749



COPIA
NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

16

~~d) - Sr. COESTA TAYA WESON SEVERO,~~

CI. 0100041703;

~~d) - Sr. CHICA GUERRERO ALFREDO HILARIO,~~

CI. 1900394360;

~~d) - Sr. CIEANI LOJA CARLOS ENRIQUE,~~

CI. 0102134120;

~~d) - Sr. DURAN DURAN MANUEL ISAIAS,~~

CI. 0101495512;

~~d) - Sr. DURAN ESPINZA DARWIN ALCEDES,~~

CI. 0703241174;

~~d) - Sr. DURETTE JAYA EDGAR FABRICIO,~~

CI. 1900411339;

~~d) - Sr. FAJARDO OCHOA EDWIN ASSAD,~~

CI. 1102953091;



f) - Sr. GONSALEZ ROBLES EDI ANIVAL,

CI. 1103473169;

f) - Sr. GRANDA GALO PATRICIO,

CI. 1900164649;

f) - Sr. GUZMAN PARRA EFREN BERTELOT,

CI. 0100472984;

f) - Sr. GUZMAN PARRA EMIGDIO OLEGARIO,

CI. 1900104397;

f) - Sta. GUZMAN REIBAN NELVIA BERTILDE,

CI. 1900365212

f) - Sr. GUZMAN RIVERA EDWIN MANUEL,

CI. 1900353598;

f) - Sr. GUZMAN RIVERA EDUARDO WILSON,

CI. 1900350669;



f).- Sr. HEREDIA PEÑAFIEL JUAN PABLO,

CI. 0102947314;

Segundo piso

f).- Sr. JIMENEZ OLMEDO SEGUNDO NELSON,

CI. 1900206895;

J. S.

f).- Sr. JIMENEZ TINIZARAY EDGAR ENRIQUE,

CI. 1900358506;

Oscar Lozano

f).- Sr. LOJANO LOJANO OSCAR GENARO,

CI. 190056103



M. M.

f).- Sr. MENDIETA BACULIMA MANUEL MECIAS,

CI. 1900308089;

Ochoa

f).- Sr. OCHOA ORDOÑEZ OSWALDO ENRIQUE,

CI. 1100039245;

Ochoa

f).- Sr. OCHOA REGALADO VICTOR OSWALDO,

CI. 1103626242

COPIA
NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

19

p

f).- Sr. ORDOÑEZ RUIZ JAVIER EDDY,

CL. 1900607688;

f).- Sra. ORTIZ SAQUINAULA NANCY DEL PILAR,

CL. 1900350503;

f).- Sr. ORTIZ SAQUINAULA DIEGO ARMANDO,

CL. 1900511930;

f).- Sr. PONCE PONCE BERNABE FORTUNATO,

CL. 1710219401;

f).- Sr. QUEZADA CABRERA CARLOS NICOLAS,

CL. 1102203187;

f).- Sr. TORRES JAYA MILTON ISRAEL,

CL. 1900571470;

X
f).- Sr. TORRES MALDONADO MILTON HOMERO,

CL. 1900164193;



COPIA
NOTARIA PRIMERA EL PANGUI

20

f).- Sr. TORRES MALLEGNADO NESTOR ALFREDO,

CI. 1900271881;

f).- St. GUZMAN REIBAN EDWARD GERMAN,

CI. 1900288174;

f).- St. GUZMAN REIBAN HERNAN EFREN,

CI. 1900258391;

LA MANDATARIA.

* Yolanda Robles

f).- Sta. ROBLES GONZALEZ YOLANDA ESPERANZA,

CI. 1900095322

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA, QUE LA SIGNO, SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD
DE EL PANGUI, EL MISMO DIA, DE SU CELEBRACION.
EL NOTARIO.

Lo emendado Nro de cedula vale y Lease.--

Ab. Guido Ramón Cárdenas
Notario Primero del Cantón El Pangui



G R C



-PA



Agencia
Nacional
de Tránsito



RESOLUCIÓN No. 023-CJ-019-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 15706-AC-ANT-2011 de 29 de noviembre de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE EXTRAPESADO VOLTRAILER S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE EXTRAPESADO VOLTRAILER S.A.**" con domicilio en parroquia Tundayme, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUARENTA Y UNO (41)** Integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº CÉDULA
1	TARQUINO ROLANDO AGUIRRE DELGADO	010414118-9
2	VICTOR MANUEL AGREDA CARCELEN	110143667-1
3	AURELIO RICARDO ARMIJOS SALINAS	190043850-6
4	GERONIMO ESTUARDO BENENAULA CHOCO	010261328-8
5	CELSO CARLOS CABRERA CEDILLO	070409453-1
6	GEORGINA CUEVA SARANGO	110145315-5
7	BRUNO MARCELO CUESTA DOMINGUEZ	010209274-9
8	WILSON SEVERO CUESTA TAPIA	010304170-3
9	ALFREDO HILARIO CHICA GUERRERO	190039436-0
10	CARLOS ENRIQUE CHUMI LOJA	010265412-6
11	MANUEL ISAIAS DURAN DURAN	010149599-2
12	DARWIN ALCIDES DURAN ESPINOZA	070324117-4
13	EDGAR FABRICIO ERREYES JAYA	190041133-9
14	EDWIN ASSAD FAJARDO OCHOA	110295509-1
15	EDI ANIVAL GONZALEZ ROBLES	110347316-9
16	LEONIDAS VICTORIANO GONZALEZ ROBLES	171264632-0
17	GALO PATRICIO GRANDA	190016464-9
18	EFREN BERTELLOT GUZMAN PARRA	010047298-4
19	EMIGDIO OLEGARIO GUZMAN PARRA	190010439-7
20	NELVIA BERTILDE GUZMAN REIBAN	190036521-2
21	EDWIN MANUEL GUZMAN RIVERA	190035359-8
22	EDUARDO WILSON GUZMAN RIVERA	190035066-5



Agencia
Nacional
de Tránsito

23	JUAN PABLO HEREDIA PENAFIEL	010294731-4
24	JOSE FRANCO HERRERA HERRERA	170859334-6
25	EUCLIDES EDWIN IMAICELA DIAZ	190025806-0
26	SEGUNDO NELSON JIMENEZ OLMEDO	190020689-5
27	EDGAR ENRIQUE JIMENEZ TINIZARAY	190035850-6
28	OSCAR GENARO LOJANO LOJANO	190056108-3
29	MANUEL MECIAS MENDIETA BACULIMA	190030808-9
30	OSWALDO ENRIQUE OCHOA ORDONEZ	110003924-5
31	VICTOR OSWALDO OCHOA REGALADO	110382624-2
32	JAVIER EDDY ORDOÑEZ RUIZ	190060768-8
33	NANCY DEL PILAR ORTIZ SAQUINAULA	190035050-3
34	DIEGO ARMANDO ORTIZ SAQUINAULA	190051193-0
35	BERNABE FORTUNATO PONCE PONCE	171021940-1
36	CARLOS NICOLAS QUEZADA CABRERA	110220318-7
37	MILTON ISRAEL TORRES JAYA	190057147-0
38	MILTON HOMERO TORRES MALDONADO	190016419-3
39	NESTOR ALFREDO TORRES MALDONADO	190027188-1
40	EDWARD GERMAN GUZMAN REIBAN	190028817-4
41	HERNAN EFREN GUZMAN REIBAN	190025839-1

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.



Agencia
Nacional
de Tránsito



Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo Informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Zamora Chinchipe mediante Oficio No. 0165-DP-2012-UAPTZCH de 11 de abril de 2012, e Informe Técnico favorable No. 001-CJ-DT-2012-UATTSVZCH de 09 de abril de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE EXTRAPESADO VOLTRAILER S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1359-DJ-ANT-2012 de 12 de julio de 2012, e Informe No. 672-DAJ-019-CJ-2012-ANT de 11 de julio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE EXTRAPESADO VOLTRAILER S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE EXTRAPESADO VOLTRAILER S.A.**" con domicilio en parroquia Tundayme, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.

Dirección: Av. Mariano Suárez y José Gómez
Sector La Paila, antiguo Instituto de FENIXPO
Quito - Ecuador

RESOLUCIÓN NO. 023-CJ-019-2012-ANT
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE EXTRAPESADO VOLTRAILER S.A."
Que el presente documento es una copia del original que se guarda en los Archivos de este organismo.

CERTIFICADO
Que el presente documento es una copia del original que se guarda en los Archivos de este organismo.



2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 20 de julio de 2012.

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

Abg. Paulina Carvajal Paredes
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARIA GENERAL
CERDICO
Que el presente documento es
EL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
organismo.



BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

ING. PAOLA SANCHEZ

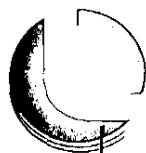


JEFE DE AGENCIA EL PANGUI

CERTIFICA

Que la compañía “**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EXTRAPESADOVOLTRAILER S.A.**” en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 05 de Noviembre de 2012, por un valor de **TRES MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$3900.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD \$)
1.-	AGUIRRE DELGADO TARQUINO ROLANDO	\$ 100.00
2.-	AGREDA CARCELEN VICTOR MANUEL	\$ 100.00
3.-	ARMIJOS SALINAS AURELIO RICARDO	\$ 100.00
4.-	BENENAULA CHOCO GERONIMO ESTUARDO	\$ 100.00
5.-	CABRERA CEDILLO CELSO CARLOS	\$ 100.00
6.-	CUEVA SARANGO GEORGINA	\$ 100.00
7.-	CUESTA DOMINGUEZ BRUNO MARCELO	\$ 100.00
8.-	CUESTA TAPIA WILSON SEVERO	\$ 100.00
9.-	CHICA GUERRERO ALFREDO HILARIO	\$ 100.00
10.-	CHUMI LOJA CARLOS ENRIQUE	\$ 100.00
11.-	DURAN DURAN MANUEL ISAIAS	\$ 100.00
12.-	DURAN ESPINOZA DARWIN ALCIDES	\$ 100.00
13.-	ERREYES JAYA EDGAR FABRICIO	\$ 100.00
14.-	FAJARDO OCHOA EDWIN ASSAD	\$ 100.00
15.-	GONSALEZ ROBLES EDI ANIVAL	\$ 100.00
16.-	GONZALEZ ROBLES LEONIDAS VICTORIANO	\$ 100.00
17.-	GRANDA GALO PATRICIO	\$ 100.00
18.-	GUZMAN PARRA EFREN BERTELOT	\$ 100.00
19.-	GUZMAN PARRA EMIGDIO OLEGARIO	\$ 100.00
20.-	GUZMAN REIBAN NELVIA BERTILDE	\$ 100.00
21.-	GUZMAN RIVERA EDWIN MANUEL	\$ 100.00
22.-	GUZMAN RIVERA EDUARDO WILSON	\$ 100.00
23.-	H EREDIA PEÑAFIEL JUAN PABLO	\$ 100.00
24.-	JIMENEZ OLMEDO SEGUNDO NELSON	\$ 100.00
25.-	JIMENEZ TINIZARAY EDGAR ENRRIQUE	\$ 100.00
26.-	LOJANO LOJANO OSCAR GENARO	\$ 100.00



BANCO DE LOJA

SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

27.-	MENDIETA BACULIMA MANUEL MECIAS	\$ 100.00
28.-	OCHOA ORDOÑEZ OSWALDO ENRIQUE	\$ 100.00
29.-	OCHOA REGALADO VICTOR OSWALDO	\$ 100.00
30.-	ORDOÑEZ RUIZ JAVIER EDDY	\$ 100.00
31.-	ORTIZ SAQUINAULA NANCY DEL PILAR	\$ 100.00
32.-	ORTIZ SAQUINAULA DIEGO ARMANDO	\$ 100.00
33.-	PONCE PONCE BERNABE FORTUNATO,	\$ 100.00
34.-	QUEZADA CABRERA CARLOS NICOLAS	\$ 100.00
35.-	TORRES JAYA MILTON ISRAEL	\$ 100.00
36.-	TORRES MALDONADO MILTON HOMERO	\$ 100.00
37.-	TORRES MALDONADO NESTOR ALFREDO	\$ 100.00
38.-	GUZMAN REIBAN EDWARD GERMAN	\$ 100.00
39.-	GUZMAN REIBAN HERNAN EFREN	\$ 100.00
	TOTAL	\$ 3,900.00



El Pangui, 05 de Noviembre de 2012

Atentamente,
BANCO DE LOJA

Paola Sanchez.
JEFE DE AGENCIA EL PANGUI





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
EL PANGUI - ZAMORA CHINCHIPE - ECUADOR**



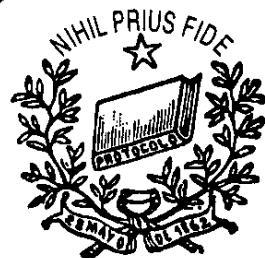
El Pangui, a ocho de marzo de dos mil trece. - En esta fecha queda inscrita la copia de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EXTRAPESADO VOLTRAILER S.A., que antecede bajo la Partida Nro. 13, Repertorio Nro. 13, Tomo Nro. 03, en el Registro de Constitución de Compañías y Sociedades, del Registro Mercantil del Cantón El Pangui. -


Dr. Geovanny Cdamano
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON EL PANGUI

Año 2012



Núm. 2928



COPIA DE PODER
OTORGADO POR DON LEONIDAS VICTORIANO GONZALEZ ROBLES.=

Pamplona, a 2 de octubre de 2012

D. Joaquín de Pitarche Rodríguez

NOTARIO

de

PAMPLONA

Avda. Baja Navarra, 1 - 2º dcha.

Teléfonos: 948 22 36 06 - 948 22 36 07 - 948 22 36 08

FAX: 948 22 70 23

10/2011



NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO. -----

==== PODER ===

En Pamplona, a dos de octubre del dos mil doce. -----

Ante mí, **JOAQUÍN DE PITARQUE RODRÍGUEZ**, Notario de Pamplona y del Ilustre Colegio de Navarra.-----

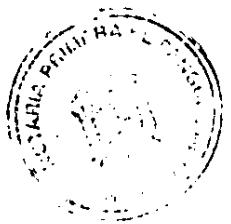
==== COMPARCE ===

DON LEONIDAS-VICTORIANO GONZÁLEZ ROBLES, mayor de edad, soltero, operario, vecino de Pamplona, calle Monte Ibañeta, número 4, 3º izquierda, de nacionalidad española y ecuatoriana, con Documento Nacional de Identidad español número 73.465.593-M, y con Cédula de Ciudadanía ecuatoriana número 171264632-0, vigentes -----

==== INTERVIENE ===

En su propio nombre y derecho. -----

Le identifico por sus reseñado Documento Nacional de Identidad, y tiene, a mi juicio, como interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de PODER, que redacto conforme a minuta facilitada por el compareciente, y al efecto: -----



==== DICE Y OTORGA:====

Que confiere poder, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario, en favor de su madre DOÑA YOLANDA-ESPERANZA ROBLES GONZÁLEZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, viuda y vecina de El Pangui (Zamora Chinchipe, Ecuador), con Cédula de Ciudadanía nº 1900095322, para que, en su nombre y representación, ejercite las siguientes:----

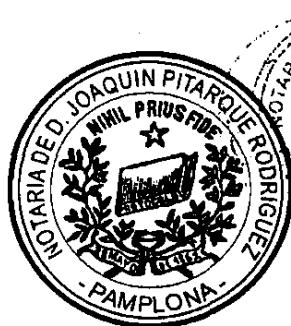
==== FACULTADES:====

1ª.- Con respecto a Compañías de Transporte Pesado y/o mercancías peligrosas, Cooperativas de Transporte, y en especial con la Compañía de Trasportes Pesados VOLTRAILE: CONFORMAR dichas entidades, formalizando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados sean necesarios y convenientes, suscribir y renovar cualquier tipo de contrato, actos, arreglos y transacciones cualquier naturaleza en nombre del mandante.-----

Para que constituya cualquier tipo de sociedad y/o cooperativa permitida por las leyes ecuatorianas, adquiera y venda participaciones de sociedades de cualquier tipo y en especial de transporte.-----

Representar al poderdante en su calidad de socio de compañías de transportes y cooperativas, pudiendo votar en las Juntas que se celebren, así como suscribir y renovar cualquier tipo de contrato en nombre de la mandante.-----

10/2011



Para que acepte adjudicaciones que se le hagan en su favor, quedando facultado para firmar las correspondientes escrituras públicas. -----

2º.- ADQUIERA, bien por compra o por cualesquiera otra clase título, a la persona o personas, físicas o jurídicas, que tenga por conveniente, y por el precio y demás condiciones que estipule, lotes de terreno con o sin viviendas, en los términos municipales de El Pangui (provincia de Zamora-Chinchipe) y Loja (provincia de Loja); pague los precios convenidos al contado o los aplace en todo o en parte en los plazos que libremente convenga, pactando en este caso, las garantías que juzgue necesarias, incluso constituya hipoteca o condiciones resolutorias, en garantía de dicho aplazamiento de pago, que cancelará en su día. -----

3º.- GESTIONE en las Instancias o Registros Oficiales, Municipales, Públicos y de la Propiedad, correspondientes, la inscripción de los lotes o parcelas con o sin viviendas objeto de adquisición, a fin de que en el futuro éstos figure a nombre del poderdante. -----

Gestione asimismo, ante Compañías Eléctricas, Telefónicas,



o Gas, la instalación de luz o corriente eléctrica, teléfono, gas, etc., así como con empresas constructoras o de otro tipo, los construcción de vivienda sobre los lotes o parcelas a adquirir, así como arreglos o reformas que sean necesarios llevar a cabo. -----

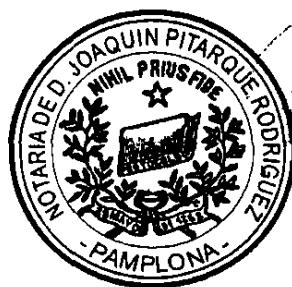
4º.- PAGUE o satisfaga cuantos derechos y honorarios de todo tipo, así como los impuestos que conlleve la transmisión de los lotes o parcelas de terrenos con viviendas a adquirir. -----

5º.- ABRA, SIGA Y CANCELE todo tipo de cuentas o libretas, en cualesquiera Bancos, Cajas de Ahorro oficiales o privadas, así como de Entidades Financieras; haga imposiciones de todas clases; deposite y retire cantidades; apruebe saldos y disponga de ellos; firme cheques; ordene transferencias, cargos y abonos; abra, siga y cancele cartillas o libretas de ahorro; haga imposiciones en las mismas, a plazo fijo o en cualquier otra forma, y extraiga y disponga de saldos e intereses; y, en general, realice toda clase de operaciones bancarias, sin limitación alguna, permitidas por la legislación y práctica bancaria. -----

6º.- PRESENTE, OTORGUE y FIRME, cuantos escritos, instancias, documentos públicos o privados sean precisos o convenientes a los fines de este poder, incluso escrituras de rectificación, subsanación, aclaratorias o complementarias de la escritura a otorgar o de otras anteriormente otorgadas. -----

7º.- Además confiere a la apoderada o mandataria todas las atribuciones conferidas en el artículo 44 del Código de

10/2011



Procedimiento Civil, para que no por falta de cláusula especial, deje de surtir efecto este mandato y en fin para que la apoderada quede investida de las mas amplias facultades, para que no se alegue falta de poder. -----

Hago las reservas y advertencias legales. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, yo, el Notario, informo al compareciente, y se acepta, de la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización del presente instrumento, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. -----

Leo esta escritura al compareciente, previa advertencia y renuncia al derecho que tiene para hacerlo por sí, del que le entero, y hallándola conforme, se ratifica y firma conmigo. -----

==== AUTORIZACIÓN ===

De la identidad del otorgante, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente



prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, de la autenticidad de su firma y en general del contenido de este instrumento público, extendido sobre tres folios de papel del Timbre de Navarra, de la Serie J, números 9865854 y los correlativos siguientes, yo el Notario doy fe.— Está la firma del compareciente. Signado: Joaquín de Pitarque. Rubricados. Está el sello de la Notaría. -----

ES COPIA FIEL DE SU MATRIZ QUE OBRA EN MI PROTOCOLO GENERAL CORRIENTE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS CON EL NÚMERO INDICADO, DONDE ANOTO ESTA SACA. Y PARA EL OTORGANTE, LA EXPIDO EN TRES FOLIOS DE PAPEL DEL TIMBRE DE NAVARRA, SERIE J, NÚMEROS 9774476, 9774477 y 9774478 . EN PAMPLONA, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE.=

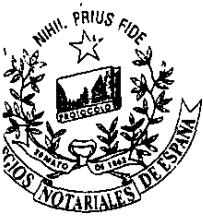


DOY FE Que la notaría que aparece concuerda con el documento exhibido por el interesado para su certificación

EL PANGUI, 20 NOV 2012



Dr. Guido H. Ramón Cabrera
NOTARIO PRIMERO



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA

Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Joaquín de Pitarque Rodríguez

has been signed by

a été signé par

3. quien actúa en calidad de Notario

acting in the capacity of

Agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en Pamplona

/ à

6. el día 02/10/2012

the / le

7. por el Sr. Tesorero del I. Colegio Notarial de Navarra

/ y / par

8. bajo el número A4322/2012

Nº / sous n°

9. Sello/ timbre:

Seal / stamp:

Sceau / timbre

10. Firma:

Signature: Signature:

NOTARIA PRIMERA
EL PANGUI - ECUADOR

DOY FE Que la fotocopia que antecede concuerda con el
documento exhibido por el interesado para su certificación

EL PANGUI, 20 NOV 2012



Dr. Guido H. Ramon Cabrera
NOTARIO PRIMERO

Fdo.: Alfredo Aldaba Yoldi

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

RT0991417

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC.UJL.2012.259

Denominación: COMPAÑIA DE TRANSPORTE EXTRAPESADO VOLTRAILER S.A.							
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio:	
Domiciliación:		Aumento de Capital		Prórroga		Cambio Denominación:	
Liquidación:		Transformación		Poder		Convalidación:	
Notario: Primero				Fecha: 20/Noviembre/2012			
Fecha de Constitución: 20/Noviembre/2012				Notario: Primero			
Domicilio: EL PANGUI provincia ZAMORA CHINCHIPE						Capital: 3900	
Representante:				Abogado: ARTURO HERRERA			
Aprobación:		<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:		Negativa		

Loja, 10/Diciembre/2012

Sefior.(a/ta)
 Dra. Cristina Guerrero Aguirre
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
 En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EXTRAPESADO VOLTRAILER S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón EL PANGUI, el 20/Noviembre/2012 .

Atentamente,



**Dr. Juan Carlos Ramirez
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2012.220
JCR/



OFICIO No. SC.DIC.L.12. 2202

Loja, 11 DIC. 2012

Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EXTRAPESADO VOLTRAILER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

